

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2023

Señores:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
CALI – VALLE

REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 de 2023. Cuyo objeto es “REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”, Identificado con BPIN 2021000070019-.

ASUNTO: Observaciones al pliego de condiciones.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito hacer las siguientes observaciones al pliego de condiciones publicado en su página con el ánimo de participar en el proceso así.

OBSERVACIÓN No. 1:

NUMERAL 15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – PÁGINA 20.

Solicita el pliego para el COORDINADOR GENERAL un (1) profesional en ingeniería Agronómica, y/o Agroforestal, licenciado en Producción Agropecuaria, Médico Veterinario Zootecnista o profesional de las ciencias agropecuarias, Administrador de empresas, Ingeniero Industrial, Administrador financiero, Administrador público, Ingeniero industrial, Licenciado en producción agropecuaria, Ingeniero agroecológico.

Sin embargo, se encuentra que NO solicita el perfil de **INGENIERO FORESTAL** sino **AGROFORESTAL**, esta última carrera que es de poca afluencia y por ende pocos profesionales con esa experiencia se encuentran en el mercado.

Solicitud: Por lo anterior se solicita que se incluya dentro de los profesionales a un INGENIERO FORESTAL.



Alejandra
402 Pm

OBSERVACIÓN No. 2:

FORMATO No. 7. OFERTA ECONÓMICA – PÁGINA 64.

Se encuentra que en dicho Formato NO se encuentra diligenciada la casilla del VALOR UNITARIO, razón por la cual se solicita que la entidad publique dichos valores o en su defecto el presupuesto oficial con el fin de elaborar la propuesta económica sin errores, teniendo en cuenta que P.O., según la entidad corresponde a **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.282.660.000).**

OBSERVACIÓN No. 3:

NUMERAL 20.3 Objeto: - PÁGINA 36. EXPERIENCIA.

Se solicita modificar y/o aclarar los literales C. D. y E, en el entendido de que se cambie la palabra **“Entidad Departamental”** por el de **“Entidad Pública”** como sí fue establecido en los numerales anteriores.

Lo anterior con el fin de generar más participación, pues la contratación no sólo debe solicitarse en entidades departamentales sino acreditar la experiencia con cualquier ENTIDAD PÚBLICA.

OBSERVACIÓN No. 4:

NUMERAL 20.3 Objeto: - PÁGINA 36. – EXPERIENCIA.

Se solicita modificar el literal **A**, en el entendido de que se modifiquen los SMMLV de 5.000 a 4.000 SMLMV en razón a que es una cuantía normal en este tipo de contratos, pues acreditar 5.000 SMLMV es muy alto en para este proyecto. O en su defecto que para este ítem se solicite el 15% del P.O. como lo solicita el numeral 20.2. Experiencia.

Solicitud: Que al menos uno (1) de los contratos aportados deba acreditar el suministro de material vegetal de marañon en una entidad pública en un valor no inferior a los 4.000 SMMLV O en su defecto que para este ítem se solicite el 15% del P.O. como lo solicita el numeral 20.2. Experiencia.

Lo anterior con el fin de generar más participación en el presente proceso de selección convocado por su entidad.

OBSERVACIÓN No. 5:

NUMERAL 20.5 Objeto: - PÁGINA 36. COBERTURA GEOGRÁFICA

Se solicita modificar el numeral 20.5 COBERTURA GEOGRÁFICA, en el entendido de que, para mayor pluralidad de oferentes, se acredite mínimo que dos (02) de los contratos que acrediten la experiencia sean ejecutados en el departamento donde se ejecutara el proyecto y no que toda la experiencia haya sido ejecutada en el departamento del Vichada.

Solicitud de redacción numeral 20.5: Dado que el proyecto deberá ejecutarse en el departamento del Vichada, teniendo en cuenta las condiciones del territorio y la complejidad del objeto, se deberá acreditar que mínimo dos (02) de los contratos que acrediten la experiencia se hayan realizado en el departamento donde se ejecutará el proyecto.

Lo anterior con el fin de generar más participación en el presente proceso de selección convocado por su entidad.

OBSERVACIÓN No. 6:

GARANTÍAS: - PÁGINA 49.

Se solicita amablemente a la entidad a fin de que se sirva modificar el pliego de condiciones en su numeral 30. GARANTÍAS (página 49), del pliego de condiciones de acuerdo a:

30.2 – A: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Solicitamos que el valor asegurado sea por un porcentaje del DIEZ (10%) y no del VEINTE (20%) del valor del contrato como lo fija el pliego de condiciones, tal como lo ordena el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 que establece que **“El valor de la garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato”**.

Solicitud: Que se establezca un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) en este amparo.

30.2 – C- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

Solicitamos que se elimine este amparo en el entendido que, según el Presupuesto Oficial, los bienes son fungibles, esto es, que se consumen con el uso como, por ejemplo: machetes, bombas, fungicidas, alambre, tijeras, carretillas entre otros. Bienes los cuales NO deben estar amparados por una garantía, pues los mismos serán entregados a los beneficiarios y no estarán en propiedad o manejo de la entidad pública, por lo que se considera que no se debe solicitar este amparo, tanto por el tipo de bien que se entrega, como por el uso que se le dé.

Solicitud: Que se elimine este amparo del pliego de condiciones.

30.2 – E – RCE – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Solicitamos que el valor asegurado sea por un porcentaje del CINCO (5%) y no del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato como lo fijó el pliego de condiciones, tal como lo ordena el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 que establece que **"El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV"**.

Solicitud: Que se establezca un porcentaje del CINCO POR CIENTO (5%) en este amparo.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de que se resuelvan las observaciones, me suscribo.

Atentamente,

NOMBRE: Jorge Alexander Carzón.
C.C: 80.200.539 de Bogotá
TELÉFONO: 321 3150567
E-MAIL: jcarzon1@yahoo.es.